



# Gobierno Regional



## Resolución Subgerencial N° 053 -2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 20 de setiembre del 2024

**VISTO:** el Informe N° 149-2024-GORE ICA-GRINF-SSLP/STCH de fecha 18 de setiembre del 2024 sobre la reformulación de la liquidación de obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Proceso de Selección N° 007-2017-GORE-ICA - Ley N° 29230/SNIP N° 177375, se suscribió con fecha 17 de diciembre de 2017, el Contrato de Servicio para la Supervisión de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA"**, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, por un monto de S/ 663,060.57 soles, y un plazo de ejecución de la prestación de 395 días calendario.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 08-2020-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 26 de mayo de 2020, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la liquidación del Convenio suscrito con la empresa CONSORCIO PARACAS ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA"**, en la cual no se considera el contrato de supervisión;

Que, mediante Oficio N° 020-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de enero de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, notificó al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, el resultado de la revisión a su liquidación del contrato de supervisión de obra, determinando relevantes discrepancias en su contenido, motivando con ello, que se elabore una nueva estructura de liquidación, la misma que fue elaborada por el Ing. Ananías Fernández Condori a través de su Informe S/N°-2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero de 2021, resultando un saldo en contra del mencionado consorcio por el monto de S/ 80,107.22 soles, incluyendo además una penalidad por la suma de S/ 52,984.71 soles;

Que, con fecha 17 de agosto de 2021, el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS solicitó ante la Cámara de Comercio y Arbitraje de Ica, el inicio de arbitraje de derecho contra el Gobierno Regional de Ica, sobre controversia en la liquidación del contrato de supervisión de obra, situación que es comunicada a la Procuraduría Pública Regional de Ica, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021, por el Secretario General del citado Centro de Conciliación y Arbitraje;

Que, mediante Informe N° 23-2021-GORE-ICA/PPR de fecha 14 de junio de 2022, la Procuraduría Pública Regional de Ica solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe técnico y legal documentado, a fin de dar respuesta sobre las pretensiones del contratista en el Arbitraje de Derecho, del Expediente Arbitral N° 015-2021/ICA-CCITICA, iniciado por el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS; 20 de agosto de 2021, la Procuraduría Pública Regional de Ica solicita al Gobernador Regional de Ica, la designación de árbitro, previo a la respuesta de solicitud de arbitraje de derecho iniciado por el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS;

Que, mediante Oficio N° 714-2022-GORE-ICA/SSLP de fecha 14 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Procuraduría Pública Regional de Ica, el estado situacional del arbitraje de derecho con el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS;





# Gobierno Regional



Que, mediante Memorando N° 1097-2022-GORE-ICA/PPR de fecha 15 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Regional informa a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que el arbitraje promovido por el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, el cual se estaba tramitando ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, en el Exp. 015-2021, se encuentra concluido y archivado sin pronunciamiento sobre el fondo;

Que, mediante Informe N° 0151-2023-GORE-ICA-SSLP/RJCM de fecha 03 de julio de 2023, el Coordinador de obra Ing. Rubén Cárdenas Martínez de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a dicho despacho que al haberse concluido y archivado el arbitraje promovido por el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, la liquidación notificada al citado consorcio estaría consentida, por ello, solicita la opinión legal sobre dicha situación de consentimiento de liquidación;

Que, mediante Informe N° 054-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP/TDJA de fecha 04 de julio de 2023, el asesor legal de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión legal señalando que la liquidación notificada al CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS a través del Oficio N° 020-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de enero de 2021, se encuentra consentida;

Que, mediante Oficio N° 0723-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 14 de julio de 2023, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Procuraduría Pública Regional remita el expediente original que fuera materia de arbitraje, con la finalidad de emitir el acto resolutorio de la liquidación del contrato de supervisión de obra, la misma que se encuentra consentida;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 026-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 31 de julio del 2023, la Entidad aprueba la liquidación del contrato de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA", Determinándose un costo total de S/ 529,847.12 (Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 12/100 soles), con un saldo en contra del mencionado consorcio por el monto de S/ 80,107.22 soles, la cual incluye una penalidad por la suma de S/ 52,984.71 soles;

Que, mediante el Informe N° 190-2023-GORE-ICA-SSLP/STCH de fecha 28 de noviembre del 2023, la Ing. Silvana Trigoso Cherre, comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. y el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, se efectuara la reformulación correspondiente a la Estructura de la liquidación de supervisión, incluyendo en ella la Adenda N° 01. Por ello se considera, que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/. 696,608.04 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos ocho con 04/100 soles), incluido IGv, con saldo a favor de S/. 139,638.41 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 41/100 soles), incluido IGv y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGv, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Así mismo con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente, toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el INFORME S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021, finalmente es de señalar que la Adenda N° 01 fue suscrita en fecha 16 de febrero del 2022 es decir fecha posterior a la emisión del citado informe. Finalmente se recomienda emitir el Acto Resolutorio de aprobación de la liquidación de la supervisión de la obra en mención en base a lo descrito en el presente informe y dejar sin efecto Resolución Subgerencial N° 026-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 31 de julio del 2023.

Que, A través de la Resolución Subgerencial N° 049-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 28 de Noviembre del 2023, comunicada a la supervisión mediante oficio N° 1273-2023-GORE-ICA-SSLP de fecha 15 de diciembre del 2023, se determina:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución Subgerencial N° 026-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 31 de julio de 2023, que aprobó la liquidación de contrato de Supervisión de Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA", en la que se determinó un costo total de S/ 529,847.12 (Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 12/100 soles), con un saldo en contra del mencionado consorcio por el monto de S/ 80,107.22 soles, la cual incluye una penalidad por la suma de S/ 52,984.71 soles.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la reformulación correspondiente a la estructura de la liquidación de supervisión de obra, incluyendo en ella la Adenda N° 01. "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA", determinándose que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/ 696,608.04 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos ocho con 04/100 soles), incluido IGv, con saldo a favor de S/ 139,638.41 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 41/100 soles), incluido IGv y con una penalidad (máxima) por el monto de S/ 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGv, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Asimismo, con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente, toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el Informe S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021, conforme al siguiente detalle:





## Resolución Subgerencial N° 053 -2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP

Que, a través de la Carta N° 003-202-GORE-ICA/JARR-RC de fecha 18 de diciembre del 2024, el CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS (Entidad Privada Supervisora), comunica su no aceptación de la liquidación efectuada por la Entidad, observando entre otros puntos el Informe de Compatibilidad, señalando que este fue presentado a la Entidad y cancelado por la empresa financista.

Que, a través del Oficio N° 277-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 25 de enero del 2024, se le Solicito al CONSORCIO PARACAS (empresa financista) remita en el más breve plazo, lo documentos que fueron tramitados para el pago del Informe de Compatibilidad, siendo este atendido por Consorcio Paracas (Empresa Financista) mediante la Carta N° 002-2024/OXI/PARACAS.1 en la cual nos remite la documentación correspondiente del Informe de Compatibilidad.

Que, mediante el Informe N° 098-2024-GORE ICA-GRINF-SSLP/STCH de fecha 25 de Junio del 2024, la Ing. Silvana Trigos Cherre, comunica a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que de acuerdo a lo señalado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se efectuara la reformulación correspondiente a la Estructura de la liquidación de supervisión, incluyendo en ella la Adenda N° 01 y considerando como presentado y cancelado el Informe de Compatibilidad. Por ello se considera, que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/. 729,761.07 (Setecientos Veintinueve mil setecientos sesenta y uno con 07/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 172,791.44 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y uno con 44/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Así mismo con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente (monto contractual + Adenda N° 01), toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el INFORME S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021, finalmente es de señalar que la Adenda N° 01 fue suscrita en fecha 16 de febrero del 2022 es decir fecha posterior a la emisión del citado informe. Finalmente se recomienda emitir el Acto Resolutivo de reformulación de la liquidación de la supervisión de la obra en mención en base a lo descrito en el presente informe y dejar sin efecto Resolución Subgerencial 049-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 28 de Noviembre del 2023.

Que, A través de la Resolución Subgerencial N° 039-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 25 de Junio del 2024, se determina:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución Subgerencial 049 2023 GORE ICA GRINF/SSLP de fecha 28 de Noviembre del 2023 que aprobó la reformulación de la liquidación de contrato de supervisión de obra denominado: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA", en la que se determinó un costo total de supervisión de S/. 699,608.04 (seiscientos noventa y seis mil seiscientos ocho con 04/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 139,638.41 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho con 41/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la reformulación correspondiente a la estructura de la liquidación de contrato de Supervisión de Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA", determinándose que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/. 729,761.07 (Setecientos Veintinueve mil setecientos sesenta y uno con 07/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 172,791.44 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y uno con 44/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Así mismo, con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente (monto contractual + Adenda N° 01), toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el INFORME S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021, conforme al siguiente detalle:

Que, al iniciar el trámite de la suscripción de la Adenda N° 04 con la empresa financista MINSUR S.A, donde la Entidad mediante Oficio N° 126-2024-GORE-ICA/GGR de fecha 01 de agosto del 2024 le notifica a la citada empresa el proyecto de Adenda N° 04 considerando los alcances de la Resolución Subgerencial N° 039-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 25 de Junio del 2024 la cual se aprueba la reformulación correspondiente a la estructura de liquidación del contrato de supervisión; la empresa financista a través de la Carta N° 005-2024/OXI/PARACAS.1 observa el proyecto de Adenda N° 04 notificada por la Entidad, señalando que el monto de la supervisión autorizada por la Entidad es de S/ 723,730.21 soles, incluido IGV y no el valor de S/ 729,761.07 soles, incluido IGV, así como se señala en la citada resolución, debiéndose de deducir S/ 6,630.00 soles.

Que, de acuerdo a la reunión virtual llevada el día 10 de setiembre del 2024, con representantes del GORE ICA (SSLP - ,SPIP), la empresa financista MINSUR y PROINVERSION, se coordino que se realizara la modificación de la estructura de la liquidación de supervisión, deduciendo el monto de S/ 6,630.00 del contrato principal, toda vez que dicho valor no fue descontado a la supervisión en su oportunidad.

Que, en merito a los considerandos precedentes, y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de





# Gobierno Regional



Gobiernos Regionales N° 27867, y Resolución Gerencial General Regional N° 147-2023-GORE-ICA/GGR, y a la visación de estilo;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Resolución Subgerencial 039-2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 25 de junio del 2024, que aprobó la reformulación de la liquidación de contrato de supervisión de obra denominado: “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA”, en la que se determino un costo total de supervisión de S/. 729,761.07 (Setecientos Veintinueve mil setecientos sesenta y uno con 07/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 172,791.44 (Ciento setenta y dos mil setecientos noventa y uno con 44/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Asimismo, con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente (monto contractual + Adenda N° 01), toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el INFORME S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la reformulación correspondiente a la estructura de la liquidación de contrato de Supervisión de Obra denominado “MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 22716 CARLOS NORIEGA JIMENEZ DEL ASENTAMIENTO HUMANO SANTA CRUZ, DISTRITO DE PARACAS -PISCO -ICA”, determinándose que el costo final de la supervisión de obra asciende a S/. 723,130.47 (Setecientos Veintitrés mil ciento treinta con 47/100 soles), incluido IGV, con saldo a favor de S/. 166,160.84 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta con 84/100 soles), incluido IGV y con una penalidad (máxima) por el monto de S/. 82,982.12 (ochenta y dos mil novecientos ochenta y dos con 12/100 soles), incluido IGV, la misma que se deberá de ser abonada por la Entidad Privada o descontada del saldo a favor. Asimismo, con respecto a la penalidad se está aplicando la máxima del contrato vigente (monto contractual + Adenda N° 01), toda vez que los montos calculados por este concepto exceden del monto máximo, tomando como referencia el INFORME S/N° -2021-SSLP/AFC de fecha 14 de enero del 2021, conforme al siguiente detalle:



ÍTEM	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS AUTORIZADOS (S/.)	PAGOS EFECTUADOS (S/.)	SALDO (S/.)
1.0	SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	S/. 723,130.47	S/. 556,969.63	S/. 166,160.84
	Supervisión de Obra	S/. 829,821.15		
	Descuento por inasistencia personal tecnico (c.2)	-S/. 601.00		
	Deducción por no demostrar presentación del informe final	-S/. 66,306.05		
	Deducción por no presentación de Pre-liquidación de convenio (obra)	-S/. 33,153.03		
	Descuento por inasistencia del Jefe de supervisión	-S/. 6,630.60		
	<b>PARCIAL 1.1</b>	<b>S/. 723,130.47</b>	<b>S/. 556,969.63</b>	<b>S/. 166,160.84</b>
1.2	<b>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</b>			
	Contrato Principal	0.00	0.00	0.00
	Reajuste en Valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	<b>PARCIAL 1.2</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1.3	<b>ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</b>			
	Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	<b>PARCIAL 1.3</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1.4	<b>AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)</b>			
	Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	<b>PARCIAL 1.4</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
2	<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>723,130.47</b>	<b>556,969.63</b>	<b>166,160.84</b>
	COSTO FINAL DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN (Inc. I.G.V.)		S/.	723,130.47
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (Inc. I.G.V.)		S/.	166,160.84
	PENALIDADES (MAX)		S/.	82,982.12



# Gobierno Regional



## **Resolución Subgerencial N° 053 -2024-GORE-ICA-GRINF/SSLP**

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas hacer la Devolución de la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento (Contractual) a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS, por la suma de S/ 66,306.06 (Sesenta y Seis mil Trescientos Seis con 06/100 soles), siempre y cuando se abone a la Entidad el monto de S/ 82,982.12 soles, incluido IGV, por el concepto la Penalidad máxima.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR PARACAS Sr. Jim Alexis Romero Rodríguez; con domicilio en Asentamiento Humano Alberto Tataje Mz. "C", Lote 04 – Paracas – Pisco – Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de abastecimiento y Servicios Generales, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, entre otros.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
JULY GARAY CORTEZ  
SUBGERENTE